



24.10.2012

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0258/2012, presentada por Walter Fischer, de nacionalidad alemana, sobre las emisiones de CO₂ de las instalaciones de incineración

1. Resumen de la petición

El peticionario señala que en Alemania muchos productores de asfalto pasan del gas natural al polvo de lignito. Este cambio es, sin duda, más barato, pero conlleva mayores emisiones de CO₂. Para las emisiones de sustancias nocivas, como por ejemplo, el azufre y el NO_x, rigen normas alemanas rigurosas. Sin embargo, el CO₂ no se considera una sustancia nociva y sus emisiones se regulan únicamente a escala de la UE (Directiva 2003/87/CE) y solo a partir de instalaciones con una potencia superior a los 20 megavatios. El peticionario solicita que las instalaciones con una potencia inferior a los 20 MW también se incluyan en la normativa europea en materia de emisiones de CO₂. Según él, hay que modificar de inmediato las normas que hacen posible un retroceso en el ámbito del cambio climático y la protección del medio ambiente.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 26 de junio de 2012. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 24 de octubre de 2012

Es correcta la afirmación de que las instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal inferior a 20 MW no se incluyen, por defecto, en el RCCDE de la UE. Sin embargo, si un Estado miembro lo desea, es libre de integrar este tipo de instalaciones.

Actualmente, el RCCDE de la UE comprende alrededor de 12 000 instalaciones, que representan a un amplio espectro de emisores, cuyas emisiones anuales varían desde menos de

10 000 tCO₂ (unas 5 000 instalaciones) a más de 5 000 000 tCO₂ (unas 900). La contribución de los emisores de pequeño y gran calibre en relación con el total de las emisiones comprendidas en el RCCDE de la UE es muy desigual: por ejemplo, las instalaciones de mayor calibre suponen un 7 % del RCCDE de la UE y representan alrededor del 82 % de las emisiones totales, mientras que las de pequeño calibre, que conforman el 41 %, responden solo por el 0,6 % de las emisiones (véase el informe de la AEMA «Aplicación de la Directiva sobre el comercio de emisiones por los Estados miembros de la UE – informe relativo al ejercicio 2008»¹, disponible en inglés en:

http://www.eea.europa.eu/publications/technical_report_2008_13

A la luz de esta situación, parece que los costes administrativos para que las instalaciones fijas con emisiones de menos de 20 000 toneladas de CO₂ participaran en el RCCDE (los costes de supervisión, informe y verificación, entre otros) serían bastante altos. Para los emisores de muy pequeño calibre (menos de 5 000 t/CO₂ por año), los costes excederían la cantidad de un euro por tonelada de CO₂ al año. Por esta razón, el Consejo y el Parlamento Europeo, como legisladores europeos, decidieron durante la revisión de la Directiva sobre el comercio de derechos de emisión en 2008 no rebajar el límite de 20 MW de capacidad de potencia térmica nominal e, incluso, autorizar a los Estados miembros a excluir a emisores a pequeña escala con menos de 25 000 tCO₂ al año con la condición de que establecieran medidas equivalentes para asegurar la contribución de los emisores excluidos del RCCDE según los objetivos de reducción generales de reducción de emisiones de la UE.

Es importante tener presente que se trabajará para garantizar que la contribución de todas las emisiones de CO₂ provenientes de instalaciones fijas como las mencionadas en la petición se adecue al objetivo general de reducción de emisiones de la UE. Para las emisiones de CO₂ que no estén cubiertas por el RCCDE de la UE los Estados miembros deberán tomar medidas nacionales para cumplir su compromiso con la Decisión sobre reparto del esfuerzo, en virtud de la cual Alemania se compromete a reducir en un 16% con respecto a 2005 la emisión de gases de efecto invernadero, incluidas las emisiones de CO₂ no provenientes de fuentes del RCCDE, para contribuir al objetivo general de reducir las emisiones en un 20%. A la vista de los gastos que conlleva el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones, los Estados miembros tienen, sin embargo, la libertad de elegir los medios más eficaces y eficientes.

Conclusiones

Por estas razones, desde un punto de vista europeo se puede decir con seguridad que todas las instalaciones, incluidas las mencionadas en la petición, contribuyen a la reducción general de las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con los objetivos de reducción de la UE.

¹ A pesar de que los datos corresponden a la situación en el año 2008, no hay razón para pensar que hayan variado significativamente desde entonces.